

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente.

Constancias	Registro
Folio electrónico 39505 , que contiene el oficio 15699/2022 y anexos del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria.	36344-MINTER

Constancias recibidas por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio **15699/2022** y anexos del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, por medio de los cuales **pretende** devolver debidamente diligenciado el despacho **1177/2020**, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, librado en el presente asunto, a efecto de notificar el proveído presidencial de veintiséis de noviembre de dos mil veinte a los **diversos municipios referidos en el Oficio SGA/MOKM/369/2020**, todos de la citada entidad.

En ese tenor y de la revisión realizada a las constancias de cuenta, se advierte que el **Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Tamaulipas** remite, entre otros, diversas “guías” de la oficina del **Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX)**, por lo que se presume que los oficios **37777/2020, 37778/2020, 37779/2020, 37781/2020, 37782/2020, 37783/2020, 37784/2020 y 37785/2020**, del índice de ese órgano jurisdiccional, fueron enviados a través de ese medio de comunicación; en adición, únicamente acredita que dichas guías fueron recibidas y selladas en las oficinas de los diversos municipios que se mencionan, más no así, acredita haber practicado la notificaciones por oficio en los términos que

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2020

refiere el primer párrafo del artículo 4¹ y el artículo 5² de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las autoridades señaladas en el **Oficio SGA/MOKM/369/2020** del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, tal y como se ordenó en el referido proveído presidencial de veintiséis de noviembre de dos mil veinte; se insiste, esto, al no remitir las razones actuariales correspondientes a este Alto Tribunal.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 137³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 298⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la Ley Reglamentaria, **se requiere nuevamente con carácter de urgente al Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, para que, de manera inmediata, remita vía MINTER a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, las razones del Actuario con las que se acredite la debida diligenciación del despacho encomendado, en las que se deberá asentar la respectiva razón de entrega del Oficio **SGA/MOKM/369/2020** del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a cada uno de los Municipios que le son competentes por razón de su jurisdicción territorial, como se ordenó en el proveído presidencial de veintiséis de noviembre de dos mil veinte.**

¹ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

[...]

² **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

³ **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaria, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁴ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2020

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos de los artículos 1⁶, 3⁷, 7⁸ y 9⁹ del referido Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese, por lista y envíese la versión digitalizada del presente acuerdo al juzgado de referencia, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero¹⁰, y 5¹¹ de la invocada ley reglamentaria de la materia.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de junio de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** en la acción de inconstitucionalidad **21/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

JAE/PTM 11

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

¹¹ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T21:07:29Z / 01/07/2022T16:07:29-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	ac b8 a6 87 d6 fb 19 fc 87 56 a6 89 0c 62 49 38 69 21 86 98 ab 01 8e e4 a6 22 0e b1 16 a4 9e 58 6e c3 f5 fb 70 0b fd 42 5d 3b ce 7d b4 e0 65 62 d0 38 0a 17 ab 17 e7 28 78 52 8b 06 fb ec e5 bf 44 9f ae dd f9 f8 0b 86 d0 78 b4 61 ac d1 e7 38 51 2f 10 59 01 f1 7e 3c 0a f8 87 11 22 61 c0 2e 34 38 03 d1 20 c9 28 14 a5 8e 8e 18 03 bd 11 b7 25 e1 10 e7 b9 eb ff e1 93 27 c2 56 95 eb dd 6a 3b f0 9d f5 b4 9f 13 ad da 34 68 fc 6d f5 e5 2f e5 a3 30 ae 02 7e 3f b6 2d b2 27 50 ce bf 3a 16 8b 4c 7f 31 e2 86 1b fb d6 5a 70 80 9f 8d 06 4e 6f 6b 3f db 08 2d 38 75 14 83 de c6 32 1a 95 e9 87 1e 7c f9 7b 90 30 4d 40 d8 f8 ad cb 6d fd 14 29 42 ae 8d 6c 2e 8b 73 8c c1 5b 34 cf 9c fb bf 93 cd b0 5d a9 fe 01 35 23 ea 46 59 2c df 4b 9e fd a7 58 28 1e e7 4b f5 97 46 d9 73 7c d3 18 8c				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T21:07:30Z / 01/07/2022T16:07:30-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T21:07:29Z / 01/07/2022T16:07:29-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4855786			
	Datos estampillados	C89D4081FC65EAAAF81FFCD3FB9DCFF2C8A29A66EF227218F604D47D168FED97			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2022T17:26:33Z / 29/06/2022T12:26:33-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	99 97 78 f4 c7 4d 3b d9 ca 5f 8d b0 1a 52 e2 a4 58 f6 df 8c fc 54 16 3d 91 c4 fb f7 a9 5a c1 69 73 90 74 cd 28 21 60 e4 5d f0 d8 7c d6 1f e2 03 09 cf b5 5f 2f e4 b5 92 c4 55 00 6b 2b 2f fb 62 c2 01 cd ba 98 2a a7 64 31 3a 6d 63 72 fb a3 72 9d 2e bf 31 6d 54 f6 ae a2 e2 80 fa b2 38 30 de 16 a2 f1 d9 d8 bd 47 e8 98 cb ea 09 19 ca 8e 1b 64 cb bc 00 c0 52 7a f5 68 a8 17 3a 61 49 88 e8 93 96 50 10 e3 4c dc 03 b0 0a f4 92 7b fd 7d 95 59 e8 2e 71 f6 9f 49 f0 40 85 dc c3 af c2 07 f6 8e 92 91 27 57 a5 66 b7 49 a9 f6 15 1a 68 66 d5 b8 be 1f 1a c5 94 34 38 2f 28 d0 da 3f 30 d6 7f 09 fe 74 2f e4 f1 32 82 2b 9c 92 04 22 68 08 78 75 54 1c cb 40 7a c9 c2 c6 ca e1 a2 3e 2c b0 c7 b0 a1 e2 7b 70 42 2d 55 aa 8d b3 63 6a 35 0f 56 96 0f a0 62 aa 63 ea 24 b6 b8 b5 22 ac c4 ad 40				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2022T17:26:33Z / 29/06/2022T12:26:33-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/06/2022T17:26:33Z / 29/06/2022T12:26:33-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4845790			
	Datos estampillados	35C1F1AFDACAD712EA3ABD0D743DDAF619D6864BC8A177E9C24C187E752482AF			